

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES, PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE VERANO SOBRE ÁREAS RURALES Y EL RETO DEMOGRÁFICO

En Jaén, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén**, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H, y con domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

De otra parte, **D^a. Yolanda Sáez Cuevas, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias**, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2, de los Estatutos de la Federación, con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº22 3ª planta módulo 14, CP 41018, y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la Sección 1ª.

Y, de otra parte, **D. Roberto Jiménez Moreno, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torres**, con domicilio en Torres (Jaén), Plaza de España 1, CP 23540, con C.I.F. P2309000D, elegido en sesión plenaria de 17 de junio de 2023, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Reconociéndose las partes capacidad suficiente para la suscripción del presente documento, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

I. - Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Como tal, la Universidad de Jaén debe cumplir las siguientes funciones:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
3. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

II. - Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente, constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.



Que la FAMP, en línea con los ODS de la Agenda 2030, como guía para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, tiene especial interés en el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la FAMP tiene entre sus fines, el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los municipios con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones, así como la promoción y el desarrollo de las políticas sectoriales de las Entidades Locales, y para la consecución de estos fines, podrá realizar actividades, entre ellas las de Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos, y fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación, así como cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

III. - Que el Ayuntamiento de Torres (Jaén), tiene asignadas entre sus competencias atribuidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo como pueden ser la promoción de la cultura, entre otros.

IV. - Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de las instituciones, las partes desean establecer un marco para sus futuras relaciones, firmando el presente *Protocolo General de Actuación*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento, en atención a su propia naturaleza en cada caso.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Actuación* serán tendentes al desarrollo de acciones formativas y académicas sobre las áreas rurales y el reto demográfico.

Al respecto, los retos derivados de la demografía forman parte de las prioridades científicas y políticas en la Unión Europea, especialmente en los ámbitos rurales (Comité Europeo de las Regiones, 2017; Parlamento Europeo, 2022), y España ha considerado esta preocupación como cuestión de Estado, que se manifiesta, no obstante, en todos los ámbitos competenciales de las Administraciones públicas, lo que ha llevado a determinar fórmulas de coordinación que aseguren una asignación eficiente de los recursos en el tiempo y en el espacio. En ese contexto, el rol de los gobiernos locales (municipios y provincias) resulta imprescindible como administracion



más cercana a la ciudadanía y que mejor conoce la realidad en carencias, peculiaridades y necesidades específicas de sus territorios.

La despoblación, el envejecimiento rural, los problemas de accesibilidad e infraestructuras en medios rurales montañosos y de interior, etc., inciden en los territorios de acusado declive demográfico, y esta iniciativa pretende activar diferentes perspectivas académicas y científicas que Aporten información y datos que mejoren e inspiren las políticas públicas que son más urgentes y necesarias.

V. - Que las partes desean potenciar el acercamiento fructífero de un trabajo conjunto entre el ámbito académico e investigador y las administraciones competentes, para conseguir experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en desarrollo de actuaciones que benefician a los pueblos y ciudades de Andalucía y su ciudadanía, con objeto de crear sólidos lazos institucionales, un marco de trabajo cooperativo, y un intercambio de experiencias y conocimientos.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Actuación*, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Jaén, la FAMP y el Ayuntamiento de Torres comparten objetivos en relación con la formación permanente, tecnologías educativas e innovación docente, y consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Actuación* presta cobertura y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera.

SEGUNDA. - La Universidad de Jaén, la FAMP y el Ayuntamiento de Torres, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de las actividades que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias y facultades.



TERCERA. - Para el desarrollo de la actividad académica sobre las áreas rurales y el reto demográfico, el presente *Protocolo General de Actuación* detalla los objetivos perseguidos, las obligaciones que cada institución asume y cuantos aspectos exija la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obligaciones asumidas por las partes:

- La UJA se compromete en la inclusión en la oferta de sus cursos de verano desde el año 2025, dirección académica y todo lo relacionado con la gestión, profesorado, créditos y títulos que sean precisos.
- La FAMP se compromete a la máxima difusión del presente Protocolo y de la propuesta académica entre sus asociados.
- El Ayuntamiento de Torres se compromete a la dotación de aquellas instalaciones y logística que fueran necesarias para la realización de las actividades académicas.

CUARTA. - Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente *Protocolo*, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la UJA, dos de la FAMP y dos del Ayuntamiento de Torres. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, así como otras personas que tengan interés en participar o suscriban acuerdos específicos, actuando con voz, pero sin voto. La UJA asumirá la presidencia y secretaría de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo* deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por consenso, y en caso necesario, por mayoría de al menos dos de las partes.

La composición de la Comisión de Coordinación y Seguimiento se determina en el Anexo I, sin perjuicio de las designaciones que al efecto puedan realizar posteriormente cada parte, que comunicarán a la UJA en sus funciones de secretaria.





QUINTA. - Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Protocolo, que no implica la asunción por las partes de compromisos jurídicos o económicos exigibles, expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un o unos objetivos comunes, sin tener la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEXTA. - El presente *Protocolo General de Actuación* entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, hasta un máximo de 4 años, salvo comunicación expresa y por escrito en contra de cualquiera de las partes realizada, con una antelación mínima de 2 meses, a la fecha de terminación de la vigencia del presente *Protocolo* o de cualquiera de sus prórrogas.

El Protocolo podrá rescindirse por incumplimiento grave del mismo por alguna de las partes firmantes y por las demás causas de Ley.

En caso de rescisión, deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

SÉPTIMA. - Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este *Protocolo* deberán ser aprobados por las partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de las mismas.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente *Protocolo*, deberán ser previamente valoradas y consensuados por las partes.

OCTAVA. - Las partes se comprometen a no difundir informaciones técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este *Protocolo*, en cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de referencia.





NOVENA. - Las partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este *Protocolo*, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firman el presente *Protocolo General de Actuación* en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS**

75119548F
YOLANDA SAEZ
(R: G41192097)
2025.05.20
13:37:54 +02'00'

Fdo. Nicolás Ruiz Reyes

Fdo. Yolanda Sáez Cuevas

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRES

Fdo. Roberto Jiménez Moreno

ANEXO I

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COLABORACIÓN





UJA-FAMP-AYUNTAMIENTO DE TORRES

La Universidad de Jaén nombra como sus representantes a:

- 1) Rector de la Universidad de Jaén, o persona en quien delegue.**
- 2)**

La FAMP nombra como sus representantes a:

- 1) Secretaria General de la FAMP, o persona en quien delegue.**
- 2)**

El Ayuntamiento de Torres nombra como sus representantes a:

- 1) Alcalde Presidente de Torres, o persona en quien delegue.**
- 2)**

